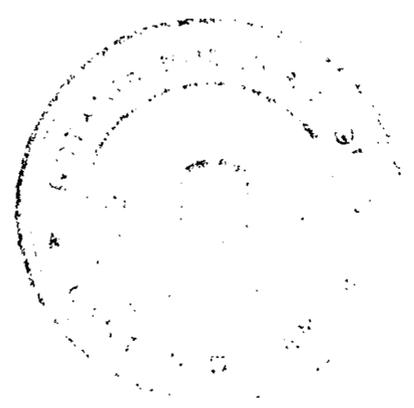


Act. 3/4  
I

1 NUMERO : ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
2 DE COMPAÑIA DENOMINADA COSUEL  
3 S . A . COMPAÑIA DE SUMINISTROS  
4 ELECTRICOS .-  
5 CUANTIA. \$. 5'000.000,00



NOTARIA SEGUNDA



DEL CANTON DURAN  
Ab.  
José Morante

7 En el cantón Durán , Provincia del Guayas ,

8 República del Ecuador , hoy treinta y uno de Julio de mil

9 novecientos noventa y seis , ante mí Abogado JOSE MORANTE

10 VALENCIA , Notario Público Segundo de este Cantón ,

11 comparecen las siguientes personas . El señor ANDRES ANGEL

12 QUIMI MIRABA , casado , empleado por sus propios derechos ,

13 y , LETICIA DEL ROCIO VERA GUARANDA , soltera , empleada ,

14 ambos por sus propios derechos .- Los comparecientes son

15 ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en la ciudad

16 de Guayaquil , de tránsito por este Cantón , capaces para

17 obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien

18 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura

19 pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a la que proceden

20 libre y voluntariamente , para que la otorgue me presentan

21 la minuta siguiente . - SEÑOR NOTARIO : En el Registro de

22 escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar esta en

23 la cual consta la Constitución de una Compañía , al tenor

24 de las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA .

25 INTERVINIENTES . - Intervienen en el otorgamiento de esta

26 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de Constituir

27 una Compañía las personas cuyos nombres , domicilios ,

28 nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación :

Handwritten signature and initials.

I

1 a) ANDRES ANGEL QUIMI HERRERA , por sus propios derechos ,  
2 casado , domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad  
3 ecuatoriana ; b ) ~~EFICIA DEL ROCIO VERA GUARANDA~~ por  
4 sus propios derechos , soltera , domiciliada en Guayaquil y  
5 de nacionalidad ecuatoriana .- CLAUSULA SEGUNDA . -  
6 ESTATUTOS .- La Compañía que por este contrto se  
7 constituye estará regida por la Ley de Compañías , Código  
8 Civil , y los Estatutos que a continuación se expresan .-  
9 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA : ~~COSUEL S.A. COMPAÑIA~~  
10 ~~DE SUMINISTROS ELECTRICOS~~ .- ARTICULO PRIMERO . El nombre  
11 de la Compañía será ~~COSUEL S.A. COMPAÑIA DE SUMINISTROS~~  
12 ~~ELECTRICOS~~ .- ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio principal  
13 de la Compañía será la ciudad de ~~Guayaquil~~ República del  
14 Ecuador .- ~~ARTICULO TERCERO~~ .- El Objeto Social de la  
15 Compañía es dedicarse a las siguientes actividades : a)  
16 Importación , exportación , compra , venta y distribución  
17 de suministros y materiales eléctricos industriales ,  
18 Importación exportación , compra venta y distribución de  
19 materiales y suministros eléctricos en general , artículos  
20 de ferretería , artesanías y materiales de construcción ;  
21 b) Importación , Exportación , fabricación , producción ,  
22 transformación , compra , venta , representación ,  
23 consignación y distribución de Equipos y accesorios  
24 industriales , herrajes y grifería en general , c)  
25 Importación y exportación de computadoras , y demás  
26 artículos de computación , selección y evaluación de  
27 personal , servicios de computación y procesamiento de  
28 datos ; d) Compra , venta , distribución , importación y

H

1 exportación de equipos de seguridad industrial y para  
2 protección . e) Importación , exportación , fabricación ,  
3 producción , compra , venta , distribución de tuberías  
4 P.V.C., y cables eléctricos en general . Todo para la  
5 comercialización , venta o expendio a fábricas , talleres ,  
6 Instituciones Públicas , privadas , o ferreterías , etc.,  
7 f) Dará asesoramiento y mantenimiento técnico en el área  
8 electrónica y eléctrica industrial y en todas sus demás  
9 fases . En general podrá celebrar toda clase de atos y  
10 contratos civiles y mercantiles o convenios de cualquier  
11 naturaleza que fuere permitido por la Ley y que tengan  
12 relación con el Objeto Social . Para lograr su Objeto  
13 Social y de estimarlo conveniente podrá participar como  
14 socia o accionista en la formación de compañías nacionales  
15 o extranejras domiciliadas o no , en el país y a suscribir  
16 los aumentos de capital de las que ya estén constituidas .  
17 Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, de  
18 precios y en remates o subastas , para vender equipos que  
19 guarden relación con su objeto social , hacer agente  
20 comisionista, y-o representante de firmas nacionales o  
21 extranjeras .- ARTICULO CUARTO . El plazo de duración de  
22 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la  
23 inscripción de ésta Escritura en el registro Mercantil .-  
24 ARTICULO QUINTO .- El Capital Social de la Compañía es de  
25 CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en quinientas acciones  
26 ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal  
27 de diez mil sucres cada una . Los títulos serán suscritos  
28 por el Presidente y el Gerente de la Compañía . Cada acción

NOTARIA  
SEGUNDA



EL CANTON  
DURAN  
Ab.  
José Morante

I

1 liberada de diez mil sucres dará derecho a un voto en las  
2 decisiones de la Junta General , las no liberadas lo darán  
3 en proporción a su valor pagado .- ARTICULO SEXTO .- Para  
4 todo lo concerniente a fondo de reserva legal ,  
5 transferencia , pérdida o destrucción de Acciones ,  
6 transformación , desilución y liquidación y todo aquello  
7 que en estos estatutos no se determine , se estará a lo que  
8 dispone la Ley de Compañías . Las utilidades serán  
9 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y  
10 se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada  
11 año . La Compañía se disolverá en cualquier momento y por  
12 cualquier motivo si la Junta general de accionistas así lo  
13 determine .- ARTICULO SEPTIMO .- La Compañía será dirigida  
14 y administrada por la Junta General de Accionistas por el  
15 Presidente , por el Gerente General y por el gerente los  
16 cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los  
17 presentes estatutos .- ARTICULO OCTAVO .- El Gerente  
18 General ejercerá la representación legal de la Compañía  
19 Judicial y Extrajudicialmente , para toda clase de  
20 negocios, actos y contratos , comprendidos en el giro  
21 ordinario de la empresa .- ARTICULO NOVENO .- La Junta  
22 General de accionistas , legalmente convocada y reunida es  
23 el Organo máximo de la Compañía , reuniendo así la suma de  
24 los poderes de la misma .- ARTICULO DECIMO .- Las Juntas  
25 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y  
26 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía . Las  
27 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
28 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

NOTARIA  
SEGUNDA



DEL CANTON  
DURAN  
Ab.  
José Morante

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía . Las  
2 Juntas Generales extraordinarias , se reunirán en cualquier  
3 época del año , en que sean convocadas para tratar los  
4 asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO  
5 PRIMERO .- Las Juntas Generales serán convocadas por el  
6 Presidente , mediante aviso que se publicará en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
8 de la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo  
9 menos al día fijado para la Junta , con indicación de  
10 lugar, día , hora y objeto de la Junta .- ARTICULO DECIMO  
11 SEGUNDO.- El quorúm para las Juntas Generales será el  
12 concurrente que represente por lo menos , la mitad del  
13 capital pagado en primera convocatoria y con el número de  
14 Accionistas presentes al momento de la segunda  
15 convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda  
16 convocatoria .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las  
17 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría  
18 de votos , del capital pagado concurrente a la reunión ,  
19 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
20 mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta  
21 General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a  
22 falta de éste ,por el Accionista que elegieren los  
23 concurrentes a la reunión , Oficiará de Secretario el  
24 Gerente General o , en su falta , el Accionista elegido por  
25 los concurrentes . - ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las  
26 atribuciones de la Junta general son las siguientes : a)  
27 Nombrar y remover a los administradores y Comisarios en la  
28 forma y con las causales señaladas en la Ley y señalar sus

I

1 remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance  
2 General y estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía ;  
3 c) Disponer el reparto de utilidades , amortización de  
4 pérdidas y fondo de reserva legal ; d) Resolver sobre el  
5 aumento o disminución del capital , prórroga o disminución  
6 del plazo de la Compañía ; e) Resolver sobre la disolución  
7 anticipada de la Compañía y ; f) Todas las demás  
8 atribuciones que le concede la Ley y los presentes

9 Estatutos Sociales . - ~~ARTICULO DECIMO SEXTO~~ .- El  
10 Presidente será elegido por la Junta General , podrá ser o  
11 no Accionistas de la Compañía y durará cinco años en su  
12 cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de  
13 ausencia , enfermedad , renuncia o impedimento de cualquier  
14 clase , podrá ser subrogado por el Gerente General .-

15 ~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO~~ Son atribuciones del  
16 Presidente: a) Presidir la Junta General de accionistas ;  
17 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los  
18 presentes Estatutos y de la Junta General de accionistas ;  
19 c) Informar a la Junta General de Accionistas las  
20 observaciones o sugerencias que estime conveniente sobre la  
21 marcha de los negocios de la Sociedad ; d) Ejercer todas  
22 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los

23 presentes Estatutos .- ~~ARTICULO DECIMO OCTAVO~~ .- El  
24 Gerente General será elegido por la Junta General , quién  
25 podrá ser o no accionista de la Compañía , durará cinco  
26 años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .-

27 ~~ARTICULO DECIMO NOVENO~~ .- Son atribuciones del Gerente  
28 General : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la

H

1 Compañía en todo negocio, acto o contrato mercantil o civil  
2 permitido por las leyes y por los presentes Estatutos ; b)  
3 La Dirección , Administración y Gestión directa de los  
4 negocios de la Compañía ; c) La organización de las  
5 oficinas y las dependencias de la Compañía ; d) Cumplir y  
6 hacer cumplir los Estatutos , las resoluciones de la Junta  
7 general y tomar en cuenta para sus determinaciones, las  
8 recomendaciones que le hiciere el Presidente ; e) Presentar  
9 a la Junta general de Accionistas el Balance anual de la  
10 Compañía , adjuntando un informe detallado sobre el estado  
11 y giro de los negocios , así como el inventario de los  
12 bienes de la Compañía y la propuesta del reparto de las  
13 utilidades; f) Nombrar y contratar , fijar las  
14 remuneraciones o salarios, conceder vacaciones o licencias  
15 y remover legalmente, así como dar por terminadas las  
16 relaciones laborales con los funcionarios, empleados y  
17 obreros de la Compañía ; g) Llevar el libro de Actas de las  
18 Sesiones de Junta general y desempeñar en ellas las  
19 funciones de Secretario ; H) Llevar el Libro de Registro de  
20 acciones y Accionistas y anotar en él , las transferencias  
21 de las acciones ; y) Vigilar la contabilidad de la  
22 Compañía, controlando que se lleven en orden los libros  
23 requeridos por el Código de Comercio ; y) Dar a los  
24 Accionistas , al Presidente y al Comisario las  
25 informaciones que solicitaren ; y , k) Ejercer todas las  
26 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes  
27 estatutos .- ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente será elegido  
28 por la Junta General . Podrá ser o no accionista de la

5

NOTARIA  
SEGUNDA



EL CANTON  
DURAN  
Ab.  
José Morante

A

1 Compañía , durará cinco años en el cargo y podrá ser  
2 reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-  
3 Son atribuciones del Gerente: a) Subrogar al Gerente  
4 General en los casos que sean necesarios ; b) Dar la  
5 información que necesite el Gerente General , de manera  
6 oportuna y ágil ; c) Ejercer todas las demás atribuciones  
7 que le confiere la Junta General de Accionistas entre las  
8 que no se incluirá la representación legal , salvo el caso  
9 de subrogación .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Aún cuando  
10 termine el periodo para el cual hayan sido elegidos los  
11 representantes y funcionarios de la Compañía , continuarán  
12 en sus cargos , hasta que la Junta general nombre sucesores  
13 salvo los casos de destitución .- ARTICULO VIGESIMO  
14 TERCERO .- La Compañía tendrá un Comisario elegido por  
15 la Junta General de Accionistas por el período de dos años  
16 y se sujetará en el desempeño de sus funciones a las  
17 disposiciones de la Ley de Compañías. Simultaneamente se  
18 elegirá un suplente para el caso de falta de aquel . -  
19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- De las utilidades que resulten  
20 de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje del  
21 diez por ciento , destinado a fomar el fondo de reserva  
22 legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por  
23 ciento del capital social . En la misma forma debe ser  
24 reintegrado el fondo de reserva , si éste después de  
25 constituido resultare disminuído por cualquier causa . -  
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Son causas de disolución de la  
27 Compañía todas aquellas que se encuentren señaladas en la  
28 Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en

# BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

17

Guayaquil, Julio 31 de 1996

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **COMPAÑIA COSUEL S.A. COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTRICOS**, la cantidad de S/. 1'250.000,00 (Un millón doscientos cincuenta mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ANDRES ANGEL QUIMI MIRABA</b>	S/.	1'247.500,00
<b>LETICIA DEL ROCIO VERA GUARANDA</b>		2.500,00
<b>TOTAL</b> .....		<b>1'250.000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

**GUILLERMO VILLAMAR**  
**JEFE DEPARTAMENTAL**

c.c. File.

H



1 liquidación salvo los casos de absorción o fusión .  
 2 nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse  
 3 corresponde a la Junta general , en caso de contrario  
 4 corresponderá hacer lo dispuesto en la Ley de Compañías .  
 5 CLAUSULA TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
 6 SOCIAL .- El Capital de la Compañía ha sido totalmente  
 7 suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento , de la  
 8 siguiente manera : El señor ANDRES ANGEL QUIMI MIRABA , ha  
 9 suscrito cuatrocientas noventa y nueve acciones de diez mil  
 10 sucres cada una , y , ha pagado en dinero en efectivo la  
 11 suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL  
 12 QUINIENTOS SUCRES ; la señorita LETICIA DEL ROCIO  
 13 VERA GUARANDA ha suscrito una accion de diez mil sucres y  
 14 pagado en dinero en efectivo la suma de dos mil quinientos  
 15 sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el  
 16 Capital de la Compañía y pagado en un veinte y cinco por  
 17 ciento cada una de las acciones suscritas , obligándose los  
 18 accionistas a pagar el Capital suscrito y no pagado en el  
 19 plazo de un año , contado a partir de la inscripción de la  
 20 escritura en el Registro Mercantil . - Las entregas de  
 21 dinero referidas en ésta cláusula constan del Certificado  
 22 de Integración de Capital que se adjunta .- el Abogado  
 23 Oswaldo Sierra Ayora , queda debidamente autorizado a  
 24 realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía  
 25 quede legalmente constituida . Anteponga y agregue Usted  
 26 Señor Notario , las demás formalidades para la completa  
 27 validez y perfeccionamiento del presente instrumento  
 28 público . Hasta aquí la minuta , la misma que está

NOTARIA SEGUNDA

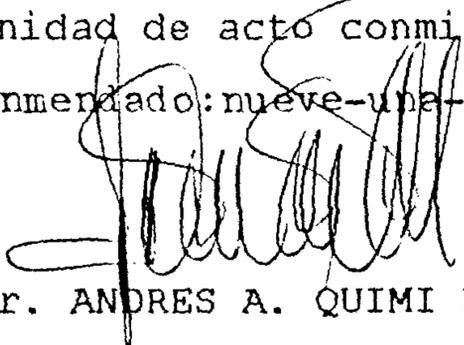


DEL CANTON DURAN  
Ab.  
José Morante

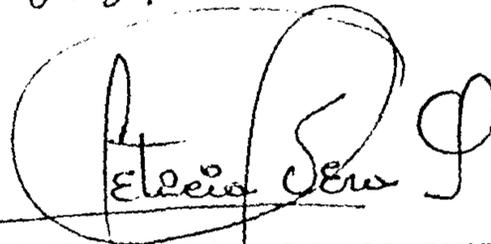
*[Handwritten signature]*  
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN

I

1 autorizada por el Abogado Oswaldo Sierra Ayora . Registro  
2 número seis mil setecientos treinta y siete . - Para el  
3 otorgamiento de la presente escritura pública , se  
4 observaron todos los preceptos legales del caso , y , leída  
5 que fué , de principio a fin , en clara y alta voz , por mí  
6 el Notario , a los comparecientes , éstos la aprueban , se  
7 afirman y ratifican en el contenido de ella , firmando en  
8 unidad de acto conmigo el Ntario , de todo lo cual DOY FE.-  
9 Enmendado: nueve-una-Vale.-

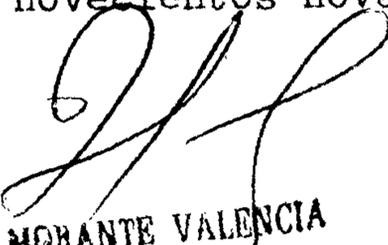
10   
11 Sr. ANDRES A. QUIMI MERABA  
12 c.c. 09-0689140-3

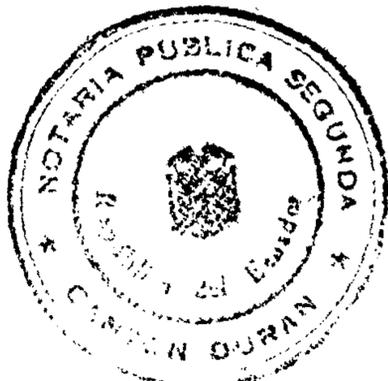
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

13   
14 Srta. LETICIA DEL ROCIO VERA GUARANDA  
15 c.c. 091561035-6

17   
18 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
19 NOTARIO PUBLICO

20  
21 Es fotocopia de la matriz que consta en el Protocolo de la  
22 Notaría a mí cargo, en fe de ello confiero este P R I M E R  
23 TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que rubrico, firmo y se-  
24 llo en el Cantón Durán, a los ocho días del mes de Agosto -  
25 de mil novecientos noventa y seis.-

26   
27 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
28 NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



DOY FE: Que en esta

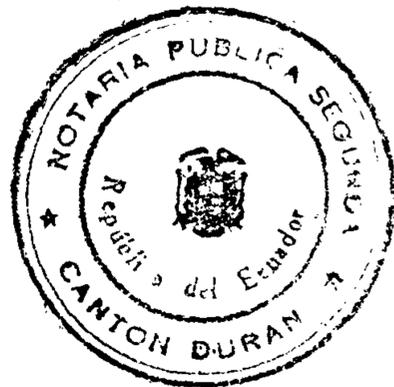
I  
fecha y al margen de la matriz correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto de la Resolución número 96-2-1-1-0003911, de fecha Julio 31 de 1.996, del Abogado Alfredo Gonzaga Mateus, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), TOME NOTA de la Aprobación de la Escritura de Constitución de Compañía denominada COSUEL S.A., Compañía de Suministros Eléctricos, cuya matriz reposa en mis Archivos.- Durán, septiembre 17 de 1.996.

NOTARIA  
SEGUNDA



DEL CANTON  
DURAN  
Ab.  
José Morante  
Valencia

*JM*  
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



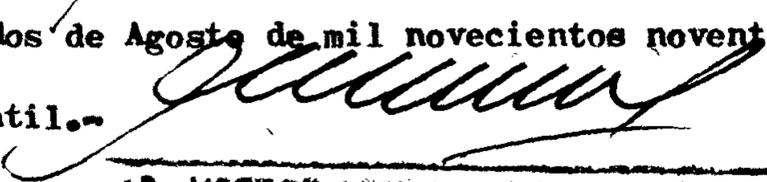
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 2- 1- 1 - 0003911, dictada el 9 de Septiembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada COSUEL S. A. COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTRICOS, de fojas 53.899 a 53.910, número 15.454 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.003 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

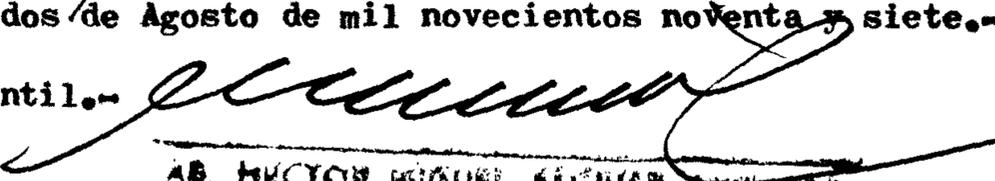
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta

H

do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.-Guayaquil,  
veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada COSUEL S. A. COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTRICOS.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.95.630, =